



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
POPAYAN CAUCA
j06ccpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co
MAYO DIEZ DE DOS MIL VEINTIDOS

En escrito que antecede el apoderado judicial de la parte demandante en el proceso Ejecutivo que sigue LUPE EUGENIA SOLARTE VALENCIA contra AIG SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. hoy METLIFE COLOMBIA SEGUROS DE VIDA S.A. y otro interpone los recursos de Reposición y en subsidio de Apelación contra la providencia de fecha 11 de agosto de 2020 providencia en la que el Juzgado revoco el mandamiento de pago.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

Nos señala el artículo 430 del C.G.P. que " cuando como consecuencia del recurso de Reposición el juez revoque el mandamiento de pago por ausencia de los requisitos del titulo ejecutivo , el demandante dentro de los cinco días siguientes a la ejecutoria del auto, podrá presentar demanda ante el juez para que adelante proceso declarativo dentro del mismo expediente , sin que haya lugar a nuevo reparto... "

Así entonces, la ley procesal indica el trámite procesal que ha de efectuarse cuando a consecuencia de la decisión tomada en el recurso de Reposición formulado, el juez revoque el mandamiento de pago, hecho que ocurrió en el presente caso.

Razón por la cual se considera que la interposición de recursos efectuada por el apoderado de la demandante no se ajusta a la normativa prevista en el Artículo 430 del C.G.P.; deviniendo como consecuencia la declaratoria de improcedencia de los recursos formulados por el demandante, contra la providencia de agosto 11 de 2020.

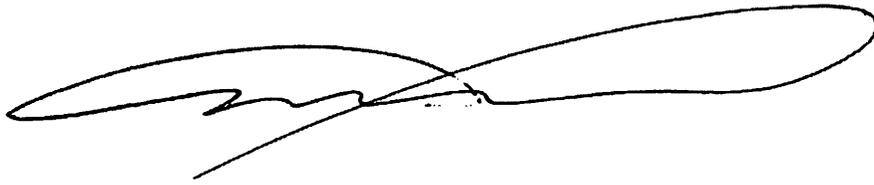
Por lo expuesto EL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYAN,

RESUELVE

RADICACION 190013103006 2013 00235 00
DEMANDANTE LUPE EUGENIA SOLARTE
DEMANDADO METLIFE COLOMBIA SEGUROS DE VIDA S.A.

DECLARAR la improcedencia de los recursos de Reposición y en subsidio de Apelación interpuestos contra la providencia de fecha 11 de agosto de 2020 proferidos en el proceso ejecutivo que sigue LUPE EUGENIA SOLARTE VALENCIA contra AIG SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. hoy METLIFE COLOMBIA SEGUROS DE VIDA S.A. .

NOTIFIQUESE



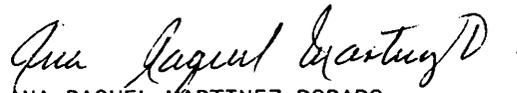
ASTRID MARIA DIAGO URRUTIA
JUEZ

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

POPAYAN - CAUCA

La presente providencia se notifica
en Estado Electrónico No. 062

Hoy 11 DE MAYO DE 2022 a las 8:00
a.m.



ANA RAQUEL MARTINEZ DORADO

Secretaria